

**IX Encuentro nacional y VI latinoamericano la Universidad
como objeto de investigación
La Plata, noviembre de 2024**

Título: La perspectiva de género en el nuevo plan de estudios de la carrera de Abogacía de la UNLPam. No tantos cambios después de todo

Autora: Daniela Zaikoski Biscay

Pertenencia institucional: Abogada (UNLP), Especialista en Derecho Público (UNC), Especialista en Estudios de la Magistratura (UNSaM) y Magister en Sociología Jurídica (UNLP). Docente de “Sociología Jurídica” y de “Introducción a la Sociología” en la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, Argentina. Directora de la Especialización en Trabajo Social Forense de la misma Facultad. Integra grupos de investigación en temas del derecho público y los estudios sociojurídicos sobre Derechos Humanos, género, violencias y acceso a la justicia. Es socia desde su fundación de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica -SASJu-.

Correo: danielazaikoski@eco.unlpam.edu.ar

Mesa 6: Democratización de la universidad: políticas, cambios organizacionales y curriculares, trayectorias y experiencias de estudiantes. Coordinan: María Paula Pierella (UNR), Pablo García (UNTREF), Andrés Santos Sharpe (UBA), Glenda Morandi (UNLP), Soledad Vercellino (UNRN)

Resumen

Sostenemos que la incorporación de la perspectiva de género en el curriculum de las carreras de Derecho puede implementarse mediante dos estrategias: la transversalización o la focalización en alguna asignatura, curso, seminario, obligatorio u optativo durante el trayecto educativo de la carrera.

Debido a que las discriminaciones, exclusiones y violencias basadas en el género no están en algún lugar de la carrera (Munévar y Villaseñor, 2005), sino que se encuentran compenetradas en las normas vigentes y en las prácticas cotidianas conformando una cultura institucional patriarcal, nos inclinamos por la necesidad de aplicar la estrategia de la transversalización de la perspectiva de género a todas las asignaturas de la carrera. Teniendo en cuenta las obligaciones del Estado argentino a nivel internacional e interno,

la demanda de los feminismos hacia una reforma legal feminista y que para mantener la calidad educativa se deben actualizar los contenidos curriculares y adecuarlos a los derechos vigentes, resulta inaceptable la omisión/resistencia de incorporar la perspectiva de género en la carrera.

Para conocer qué tan incorporada está la perspectiva de género a los estudios de abogacía, este trabajo tiene por objetivo analizar los programas de las materias tomando el diseño del último plan de estudios aprobado en 2018¹ y que empezó a dictarse en 2020 para la carrera de Abogacía en la UNLPam.

La observación y análisis de los programas buscó construir información sobre: la existencia de contenidos provenientes de los estudios de género y feminismos jurídicos en el programa de las asignaturas, con cuál sujeto jurídico dialogan los contenidos de las materias, la inclusión de contenidos relativos a derechos humanos de grupos vulnerables, la inclusión de bibliografía de autoría de mujeres.

Este trabajo es resultado de las indagaciones realizadas en un proyecto finalizado en marzo de 2024,² y que se continúa en el actual proyecto “Pedagogía jurídica y la transversalización del género: familias, trabajos y ciudadanía” acreditado por Res. 304/23 Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam.

Del análisis de los programas de estudio surge que escasamente se transversalizan los aportes de los feminismos jurídicos a la enseñanza legal, el curriculum omite la tematización de los derechos de las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad, el sujeto de derecho mantiene su carácter abstracto y desencarnado, la bibliografía está escrita por profesores y doctrinarios alejados de la perspectiva de género, aunque la facultad mantiene una planta docente relativamente joven y paritaria.

Perspectiva de género para impulsar cambios en la educación legal

En este apartado, mostramos los resultados de una investigación llevada a cabo en la FCEyJ que se proponía 1).- Indagar sobre el grado de incorporación de la perspectiva de género y diversidades en los contenidos y bibliografía que se utilizan en la enseñanza del derecho en la carrera de Abogacía de la FCEyJ-UNLPam y 2).-Identificar los desafíos que enfrenta la transversalización de la perspectiva de género y diversidades en las

¹ El plan de estudios implementado a partir de 2020 cuenta con 47 asignaturas que se cursan en 3056 hs. repartidas en 6 áreas conforme lo dispone la Resolución ministerial 3401/2017 y su Anexo I.

² Res 073/2022 CS que aprueba el proyecto POIRe: Retos y límites de la transversalidad del enfoque de género y diversidades en la carrera de Abogacía de la FCEyJ-UNLPam

distintas materias de la carrera de Abogacía, entre otros objetivos. El desarrollo de ese proyecto nos permitió observar las asignaturas que cuentan con abordajes -aunque sean parciales- con perspectiva de género. En ese sentido, los programas son una buena pista para encontrar y contrastar las innovaciones feministas al currículum.

El currículum se presenta como un plan de enseñanza y nunca es neutral al género (ni a otros condicionantes ideológicos, políticos, culturales). Implica un sujeto que aprende que se constituye como un ideal regulativo (ese sujeto es heteronormativo), unos contenidos seleccionados más o menos conscientemente por quien es docente y un conjunto de estrategias didácticas (da Cunha, 2015). El plan de estudios de la carrera da cuenta del diseño curricular (contiene los fundamentos de la carrera, los objetivos de la institución, los marcos organizacionales en los que se inserta la carrera, las finalidades sociales que pretende cumplir o llevar a cabo, etc.) mientras que los programas prescriben lo que debe hacerse en un determinado espacio educativo (da Cunha, 2015). En palabras de Bernstein (1990) el currículum funciona como un principio ordenador mediante el cual se organiza el tiempo y los contenidos que son colocados en una relación especial entre sí; éstos pueden estar más o menos integrados entre sí, o bien presentarse fragmentados y desarticulados (currículum de colección), sea de forma vertical u horizontal.

Permear la enseñanza del derecho de género impulsaría modificaciones en varios aspectos y a distintos niveles (Vilamajó y Morandi, 2010): a).- demográficos, relativos a la matrícula universitaria (en ese aspecto, en Argentina, las facultades de Derecho están feminizadas); b).- epistemológicos, es decir producir un cuestionamiento a las formas de producir conocimiento en la universidad y conocimiento jurídico en particular; c).- institucional; ligado a cuestionar las jerarquías, los espacios sexualizados en la facultad y d).- curricular, que se relaciona con los cambios, en nuestro caso en el plan de estudios y en los programas de las materias de la carrera de Abogacía.

En cuanto al primer punto señalado por las autoras, las carreras de Derecho en Argentina se feminizaron a partir del regreso de la democracia, fenómeno que respondió, por un lado, a la masificación del sistema universitario como característica general a partir de 1983, más particularmente al acceso de las mujeres a la educación superior y, por otro, al levantamiento de las restricciones formal/normativas al ejercicio de la profesión legal.

En cuanto al segundo aspecto (epistemológico) escasamente se visibilizan las contribuciones de las epistemologías feministas a la educación superior y menos aún a la formación legal.

La perspectiva de género se entiende como

El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros. (Ecosoc, 1997)

Si la perspectiva de género es una metodología para lograr la igualdad, la igualdad se constituye en un punto de vista epistemológico privilegiado para hacer cualquier análisis de la enseñanza, de los planes de estudio, de la gestión, de las estrategias de inclusión universitarias, etc. El análisis de los planes de estudio y los programas de las asignaturas permite advertir y denunciar las diversas formas en que la academia legal produce y reproduce injusticias epistémicas y proponer formas de lucha para superar estos sesgos.

Corresponde detenerse en esta dimensión o aspecto de los cambios que podrían producirse con la incorporación de la perspectiva de género y explicar qué entendemos por transversalización.

En el informe final de proyecto Poire habíamos señalado que la incorporación de la formación en perspectiva de género en la carrera puede implementarse mediante dos estrategias: una, focalizada es decir prever un espacio específico (asignatura, curso, seminario, obligatorio u optativo durante el trayecto educativo de la carrera) y otra, transversal que implica que en todos los espacios curriculares deben existir objetivos pedagógicos, contenidos y bibliografía relativos a las problemáticas que desarrolla esa asignatura con perspectiva de género.

De los resultados de la investigación surge que:

Estamos en condiciones de decir, que esa estrategia es plausible, ya que los avances de los feminismos jurídicos han hecho posible que en prácticamente todas las materias de una carrera de derecho existan contenidos, jurisprudencia, ejemplos de casos, bibliografía y diversas innovaciones pedagógicas con ese enfoque. Institucionalmente y a nivel de quienes somos docentes, la transversalización implica un esfuerzo mayor.

Institucionalmente... [por parte de la facultad, ésta] debe encontrar y propiciar los modos, estrategias y espacios para la capacitación en perspectiva de género y para los/as docentes, porque la transversalización rompe con el esquema de compartimentos estancos propio del currículum de colección/fragmentado, es decir, se debe dialogar, proponer cierta continuidad entre las asignaturas tal que se promueva un currículum de integración. Requiere incentivos a la carrera docente y de capacitaciones a los y las docentes para que asuman esa perspectiva, la apliquen y sostengan a lo largo del curso que dictan. Requiere integrar en el aula a personas de distintas profesiones, orientaciones ideológicas, convocar a integrantes de organizaciones de la sociedad civil, etc. (Zaikoski Biscay *et al*, 2024, 16, inédito)

Es decir, la transversalización de la perspectiva de género brindaría la posibilidad de hacer transformaciones profundas de orden epistemológico en la formación jurídica.

En el caso del tercer supuesto desarrollado por Vilamajó y Morandi (2010), la institucionalidad de las universidades escasa y muy recientemente ha empezado a dar cuenta de programas o resoluciones tendientes a la inclusión de más mujeres, es decir orientadas al cumplimiento de las denominadas *políticas de la presencia*, aquellas que garantizan más cuerpos de mujeres (eventualmente de diversidades sexuales) en las aulas, en los cargos, en la autoría de libros, etc. Más mujeres (o personas de los colectivos de las diversidades sexuales), en verdad, ha generado estrategias de asimilación y adaptación en las sujetas advenidas, que no modifican de raíz el escenario masculino y sexista de las universidades, incluso aquellas que están, como Abogacía, feminizadas. Más mujeres no es lo mismo que la incorporación transversalizada de la perspectiva de género, ésta permite hacerse nuevas preguntas que desestabilizan los supuestos en los que se basa en derecho.

El cuarto supuesto se refiere a los cambios curriculares, aspecto que nos interesa y que hemos desarrollado con profundidad. A partir de la reforma del plan de estudios se modificaron los programas de las asignaturas³ y se crearon los programas de las nuevas materias incluidas en el nuevo plan. Sobre una selección de esos documentos, vamos a analizar dos dimensiones: a.-incorporación de la perspectiva de género en la enseñanza

³ Los programas con sus tiempos y su ubicación dan cuenta de la importancia de las distintas ramas del derecho al interior de la carrera, tal como lo plantea el Anexo de la Resolución 3401/17 que establece la carga horaria mínima y determina los contenidos mínimos que las carreras deben tener.

legal en los objetivos y contenidos y b).-la inclusión de bibliografía específica sobre el tema y la autoría de mujeres profesoras o doctrinarias del derecho como material de estudio en las asignaturas.

¿Qué nos dice el plan de estudios? Materias que cuentan con objetivos y contenidos con enfoque de género⁴

La investigación incluyó el mapeo de los programas de estudio de todas las materias que componen la carrera. Entre los hallazgos más importantes efectuados luego del análisis de esos documentos, podemos mencionar, en primer lugar:

a).- son pocas las materias que contienen explícitamente contenidos mínimos, objetivos u otros contenidos en las unidades que den cuenta del género.

b).- las desigualdades que surgen a partir de la estratificación basada en el género están ausentes como problema de la rama de derecho de que se trate. En realidad, los programas de estudios no abordan contenidos específicos sobre desigualdades sociales/económicas que puedan afectar el acceso a los derechos.

c).- En un país con más la mitad de personas en situación de pobreza, los programas no dan cuenta de los problemas que suscita la justicia de reconocimiento/justicia redistributiva con lo cual se explica *prima facie* la ausencia de la pregunta por las desigualdades.

d).- casi todos los programas se presentaron antes de la vigencia de la Res. 258 de Rectorado y Guía de Recomendaciones para el uso de lenguaje no sexista en la UNLPam. Se trata de “el estudiante” o “el futuro profesional”, el “futuro abogado”. Ello, además de a quién le habla el programa, deja subsistente la masculinización del sujeto de derecho: el cliente, el buen hombre de negocios, el progenitor, el trabajador, el empresario, el litigante, el delincuente, el contratante, el consumidor, pequeños productores, trabajador rural, etc.

f).- es prácticamente inexistente la mirada interseccional sobre las vulnerabilidades que afectan a los sujetos de derechos. Salvo algunas excepciones, la mirada sobre las desigualdades (cuando la hay) responde al modelo monocausal de explicación de las discriminaciones, es decir responde al modelo liberal del derecho antidiscriminatorio. Esto nos habla de una epistemología que invisibiliza a algunos sujetos que no “entran” en el canon de la blanquitud, capacitismo, heteronorma, autonomía y autosuficiencia

⁴ La grilla de análisis de los programas corresponde a la contribución de Cano, *et al* (2023) y Piccone, 2022.

(entendidas bajo los supuestos del liberalismo político y no desde las contribuciones de los feminismos a la autonomía relacional), ontologiza la dependencia y la vulnerabilidad en vez de verlas como situaciones/condiciones que ocurren indefectiblemente en algún momento vital.

g).- De las 9 asignaturas de primer año (524hs) solo 4 tienen contenidos de género: Introducción a la Sociología, Historia de las Instituciones, Derecho Político y Derechos Humanos y Garantías Constitucionales (308hs sobre 524hs); sobre 574 hs del segundo año solo 3 materias (224hs) tienen contenidos de género: Derecho Agrario y Recursos naturales, Fundamentos de Economía y Teoría del delito y de la pena. En tercer año la carga horaria es de 602hs, solo 3 materias tienen contenidos de género (238hs): Derecho de Daños, Derecho Internacional Público y Sistemas de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Penal, parte especial. En cuarto año solo una materia, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de 48hs tiene contenidos relativos al género, es decir, que es ínfimo el impacto sobre las 644 hs que se cursan en ese año de la carrera. En quinto año se cursan 732hs, de las que solo 212hs corresponden a asignaturas que tienen algún contenido sobre género: Derecho de las Familias, Sociología Jurídica y Clínica de Derecho de Interés Público.

En segundo lugar, de los programas de estudio en los que la problemática de género está presente como contenido a estudiar, se observa que la misma no está transversalizada, sino que se halla relacionada con algún contenido del programa, es decir que la institucionalización de este enfoque es deficitaria y por focalización dentro del mismo programa. La perspectiva de género convive con supuestos androcéntricos del derecho, se suma como mirada a distintos temas, aunque es significativa su incorporación no alcanza a transformar el curriculum.

En tercer lugar, por razones de extensión, hicimos una selección de materias y sus programas, por lo que solo aludiremos a algunos espacios curriculares que incorporan la perspectiva de género, de los que las integrantes del equipo de investigación somos docentes (seis asignaturas) y que en cierta medida responden a distintas áreas y contenidos mínimos fijados en los estándares de la carrera: Introducción a la Sociología, Derecho Político, Historia de las Instituciones, Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Derecho de las Familias y Sociología Jurídica.

1).- *Introducción a la Sociología* es una asignatura del primer cuatrimestre del primer año cuya titular es una mujer. La materia tiene 84hs de dictado. El género está ubicado expresamente en los objetivos, contenidos mínimos y en dos unidades que

abordan problemas de las identidades (desigualdades de género y etnia, discriminaciones y grupos excluidos). El contenido de género se relaciona a Estado, democracia y ciudadanía, los movimientos sociales y el derecho a la protesta.

2).-*Historia de las Instituciones* es una asignatura del primer cuatrimestre del primer año, cuya titular es una mujer, con una carga horaria de 84hs. Es una materia nueva, reformulada en el nuevo plan de estudios. El género se halla entre los fundamentos, pero no existen objetivos generales o específicos que de forma explícita aborden el género. Entre los contenidos se hallan el sufragio femenino y la historia de los derechos políticos de las mujeres.

3).-*Derecho Político* es una asignatura del segundo cuatrimestre del primer año de la carrera, dictada por un titular varón y con 84hs. El género no está entre los objetivos propuestos, pero sí entre los contenidos mínimos. La bolilla 6 trabaja el contenido referido a los problemas para el nuevo orden burgués: las mujeres, la pobreza, las colonias, la esclavitud. En la Unidad 7 se trabaja las sufragistas y la primera ola del feminismo. En la Unidad 11 denominada “La tensión entre el derecho y el poder en el estado moderno: teorías clásicas y contemporáneas del estado constitucional de derecho” se abordan los feminismos y políticas del derecho.

4).-*Derecho del Trabajo y la Seguridad Social* es una materia del primer cuatrimestre del cuarto año de la carrera, la carga horaria es de 48hs y su titular es un docente varón. Entre los contenidos mínimos se halla la perspectiva de género aplicada al derecho del trabajo y la seguridad social. En la Unidad 3 sobre derechos fundamentales está la problemática del Convenio 190 sobre violencia y acoso laboral. La Unidad 10 aborda el trabajo de las mujeres y los menores de edad. La unidad 15 aborda el trabajo en casas particulares.

5).-*Derechos de las Familias* una asignatura del primer cuatrimestre del quinto año de la carrera, dictada por una docente titular mujer y con 56hs de carga horaria. Entre los contenidos mínimos se hallan: Tendencias actuales. Problemáticas de género y diversidad sexual y Violencia doméstica y de género. En la Unidad 1 se estudia Género y relaciones de familia. Incidencia e impacto de las perspectivas de género en el derecho de las familias. En la Unidad 3 se aborda el estatus de la mujer casada, en la Unidad 8 sobre filiación se estudian los daños causados a la madre. Dedicar una Unidad (12) a la violencia de género y violencia familiar, abordando como contenidos la violencia institucional y la violencia de género, en cuanto a la administración de justicia con perspectiva de género.

6).- *Sociología Jurídica* es una asignatura del primer cuatrimestre del quinto año de la carrera, dictada por una docente titular mujer y con 84hs de carga horaria. El género no está expresamente mencionado entre los objetivos ni contenidos mínimos. La Unidad 1 trabaja sobre los aportes de los estudios de género en la construcción del conocimiento jurídico. La unidad 2 aborda la producción/reproducción de los procesos sociales. Entre los temas de la Unidad 6 están los aportes de los feminismos a los estudios sociojurídicos. La Unidad 8 es la que más manifiestamente trata contenidos relativos a los aportes feministas. Allí se trabajan

El derecho como transformador/reproductor de las desigualdades sociales. Interpretaciones teóricas de la estratificación social y su relación con el derecho. Las desigualdades de clase y el análisis de la pobreza. Pobreza y políticas públicas. El rol de los/as operadores jurídicos/as. Las diferencias socioculturales entre distintos grupos sociales ante el derecho: Derecho constitucional, penal, laboral y la nueva normatividad de derecho privado. Persona, familias y salud mental. Infancias. Discapacidad. La dimensión de género en la producción de desigualdades. Los aportes de los feminismos jurídicos. Mujeres, sexualidades, trabajo y violencias de género. Acceso a la Justicia desde la perspectiva de los litigantes: Impacto de la cultura jurídica y conocimiento del derecho en el acceso a la justicia. Interseccionalidad y discriminación en el acceso a la justicia.

En la Unidad 9 de Sociología Jurídica (desviación y control social) se desarrollan contenidos sobre control social, género y criminalidad. En la Unidad 10 se abordan cuestiones sobre la relación del género con la composición del poder judicial.

Inclusión de bibliografía específica sobre el tema y la autoría de mujeres

Como adelantamos, también nos interesó indagar sobre la bibliografía. La misma depende en gran parte de si se trata de una materia del área de la formación general o de la formación disciplinaria específica. Las materias que se dictan en esta área normalmente cuentan con un manual o libro que trata todos o casi todos los puntos del programa. No hay en el caso de la carrera de Abogacía de la FCEyJ un texto tipo manual escrito por el/la titular de cátedra como ocurre en otras facultades del país donde el manual de la cátedra sigue los puntos del programa. En las llamadas materias codificadas el código de que se trate es el material más importante (código civil y comercial para el derecho

privado, código penal, códigos procesales, etc.). Es abundante el material normativo y jurisprudencial que se trabaja como material de estudio y que se considera bibliografía.

Entre los objetivos de la investigación además de los mencionados precedentemente, estaba el de “3) Indagar sobre el grado de incorporación e impacto en la formación de la perspectiva de género y diversidades en los contenidos, la bibliografía, la metodología y las prácticas docentes que se utilizan en la enseñanza del derecho en la carrera de Abogacía de la FCEyJ-UNLPam”. Es decir, hubo una mirada particular sobre la bibliografía utilizada como una dimensión del currículum explícito o prescripto. Para el cumplimiento de este objetivo, llevamos a cabo la actividad de observar: la autoría de la bibliografía obligatoria, opcional o complementaria del programa y la bibliografía específica sobre género, diversidades, desigualdades y grupos vulnerables y persona (varón o mujer) que presentó el programa.

En ese sentido, habíamos dicho que:

En lo referente a la bibliografía específica, 8 asignaturas tienen bibliografía especial sobre géneros y 8 sobre grupos vulnerables. Las voces que hemos considerado para conocer si incorporan o no temáticas afines a la perspectiva de género son, en orden ejemplificativo: niñas, mujeres, perspectiva de género, violencia intrafamiliar, femicidio, aborto, delitos contra la integridad sexual, aportes de los feminismos, etc. aunque sabemos que estos temas desde un punto de vista dogmático pueden ser abordados sin perspectiva de género. Las voces que hemos considerado para conocer sobre grupos vulnerables, en orden ejemplificativo son: reglas de Brasilia, niñez, refugiado, restricción de la capacidad, salud mental, incapaces, jóvenes. Las voces migrantes, campesinado, pobre, así como el estudio de la trata de personas en cualquiera de sus modalidades no aparecen explícitamente en los programas. (Zaikoski Biscay *et al*, 2024: 54, inédito).

En cuanto a las materias de las que formamos parte las integrantes del equipo de investigación (seis asignaturas), en el cuadro, desarrollamos la dimensión de la bibliografía y pudimos observar lo siguiente:

| Asignatura | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|----------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Carga horaria | 84 | 84 | 84 | 48 | 56 | 84 |

| Presentación del programa | | Mu | Mu | Va | Va | Mu | Mu | |
|----------------------------------|--------------------|------------------------|----|----|-----|----|----|----|
| Contenidos | Mínimos | Si | No | Si | Si | Si | No | |
| | Objetivos | Si | No | No | No | No | No | |
| | Género | Si | Si | Si | Si | Si | Si | |
| | Grupos vulnerables | Si | No | Si | Si | Si | Si | |
| Bibliografía | Autoría | Mujer | 10 | 26 | 11 | 1 | 6 | 36 |
| | | Varón | 51 | 57 | 208 | 38 | 1 | 70 |
| | | Mixta | 2 | 5 | 7 | 0 | 2 | Si |
| | Específicos | Integrantes de cátedra | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| | | Género o diversidad | Si | Si | No | No | Si | Si |
| | | Grupos vulnerables | Si | No | No | No | Si | Si |

Elaboración propia. Asignaturas: 1).- Introducción a la Sociología; 2).- Historia de las Instituciones, 3).- Derecho Político, 4).- Derecho del Trabajo y Seguridad social, 5).- Derecho de las familias y 6) Sociología Jurídica.

Del conjunto total de materias, el estudio de la bibliografía da como resultado una amplia consideración de la autoridad epistémica en cabeza de varones tanto en la bibliografía obligatoria como en la opcional. Si tenemos en cuenta los cambios demográficos en las carreras de Derecho y su feminización de larga data, es poco significativo el impacto de la producción científica de las mujeres, lo que contribuye a la invisibilización de sus temas y problemas en la educación legal.

Palabras finales

El sistema universitario argentino, público, gratuito, laico y de calidad está jaqueado por los discursos neoliberales tanto como otros sistemas del país que distribuyen bienes públicos: salud, seguridad social, acceso a la infraestructura, a las tecnologías, en fin, a los derechos. El marco normativo sobre el derecho a la educación y en particular el derecho a la educación superior proviene de diversas fuentes doméstica e internacional, y se halla reforzado por su carácter de derecho fundamental.

No obstante, el derecho a la educación está siendo controvertido como derecho humano, haciendo peligrar su acceso, la gratuidad, la laicidad y la calidad de la educación superior, ante la arremetida de la gubernamentalidad neoliberal y la mercantilización de

los bienes públicos, mediante la instalación en las sociedades de la idea perversa de su inutilidad, ineficiencia, costo, etc. proyectando dicho proceso la construcción y consolidación de nuevas elites en el poder.

En 40 años de institucionalidad democrática y a 30 años de la reforma constitucional, la enseñanza legal impulsó los postulados democráticos del Estado constitucional de Derecho, se masificó e incluyó a otros sectores sociales; sin embargo, tal apertura no tuvo al género como una de sus principales banderas.

Hoy las universidades y las carreras de Abogacía, no están ajenas a discursos neoliberales y neoconservadores y a los vaivenes de unas políticas que desde al menos los años 60 (recordemos la noche de los bastones, la dictadura militar, las privatizaciones de los años noventa) hostigan a las universidades.

Una agenda sensible a las problemáticas de género que pretenda transversalizarse en las universidades en las funciones académica, investigación, gestión y extensión, y que llegue a las carreras de Derecho debería considerar este escenario.

Por ello, es necesario insistir en la caracterización de la educación y de la educación superior como derecho humano, urgir para que la educación jurídica desarrolle una perspectiva de género tanto en la institución y en sus relaciones con la comunidad; como en quienes estudian y ejercen el derecho, tal que les permita comprender los factores diferenciales que deben considerarse para abordar la discriminación, promover la diversidad y alcanzar la igualdad sustantiva en el aprendizaje y el ejercicio profesional del derecho, y que ello produzca verdaderamente el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia a cargo del Estado.

La formación universitaria debe ser integral y basada en los derechos humanos. En ese sentido, la perspectiva de género y diversidades cuestiona el carácter androcéntrico, patriarcal, colonial de las universidades, y por ello es importante que esta perspectiva se transversalice. Para el caso estudiado, el de una carrera de Derecho de una universidad pública, podemos destacar algunos avances a nivel institucional pero pocos cambios a nivel de lo curricular.

El plan de estudios implementado en 2020 apenas tiene unas pocas materias donde el género y las problemáticas de las desigualdades estructurales tienen lugar. Los fundamentos, objetivos y contenidos con perspectiva de género son escasos y fragmentarios, la bibliografía nos habla de la persistencia de la autoridad académica en los varones.

El próximo proceso de acreditación deberá enfrentar con más firmeza la incorporación y transversalización de la perspectiva de género en los fundamentos, contenidos mínimos, objetivos y bibliografía. Las metodologías del aprendizaje y la evaluación deberán también considerarse entre las mejoras necesarias a realizar.

La universidad debería implementar una acción positiva para sumar más mujeres que escriban contenidos para las materias; y a todos/as sus docentes a que escriban y produzcan contenidos con perspectiva de género; debería, asimismo, alentar la articulación entre docencia e investigación y propiciar la profesionalización y capacitación en género de los y las docentes.

La exploración efectuada, aunque limitada a aspectos del curriculum explícito, nos acerca a las dificultades de la transversalización. La indagación a futuro debería focalizarse en las prácticas docentes, en la implementación de programas (lenguaje no sexista, protocolo de violencias, becas de cuidado infantil, etc.) con impacto en la visibilización de las desigualdades de género y cómo son apropiadas en las cátedras, así como en la reescritura de contenidos y búsqueda de material adecuado que sume y colabore en la construcción de una pedagogía jurídica feminista y de la disidencia. Hay antecedentes, hay cada vez más juristas feministas la academia, existen eventos donde compartir experiencias. Hay que torcer algunas resistencias propias de una carrera tradicionalmente dogmática y androcéntrica para que los cambios curriculares no sean solo cambios cosméticos.

Bibliografía

Cano, J., Zaikoski Biscay, D. y Andriola, K. (2021). La perspectiva de género y diversidad en las facultades de derecho. presencias y ausencias de una primera exploración, en *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, disponible en <https://www.usi.edu.ar/wp-content/uploads/2021/02/Cano-Zaikoski-y-Andriola.pdf>

Cano, J., Dibilo, D., Bersellini, G. y Arida, V. (2023). Perspectiva de género en la enseñanza del Derecho. La (de) construcción de la autoridad jurídica y los aportes de la Ley Micaela, en Piccone, M. V. y Lambrecht Sepúlveda, M. P. (coords.) *Prácticas de la enseñanza y la investigación en Ciencias Jurídicas: innovaciones curriculares para la transverzalización de la perspectiva de géneros y derechos humanos*, 1a ed compendiada. - Córdoba: Sociedad Argentina de Sociología Jurídica.

da Cunha, M. (2015). El curriculum como *speculum*, en Bach, A. M.: *Para una didáctica con perspectiva de género*, Miño y Dávila, Buenos Aires.

Munévar, D. I. y Villaseñor, M. L. (2005) Transversalidad de género. Una estrategia para el uso político-educativo de sus saberes, en *Revista de Estudios de Género. La Ventana*, núm. 21. Universidad de Guadalajara Guadalajara, México

Piccone, M. V. (2022) Bases para una gestión integral del curriculum con perspectiva de género(s) y antidiscriminatoria en las carreras de abogacía: dimensiones, espacios simbólicos y fisuras, en Piccone, M. V. (coord.). *Innovación en las prácticas de la enseñanza y la investigación en Ciencias Jurídicas. Desafíos para transversalizar la perspectiva de género(s) y consolidar el derecho antidiscriminatorio*. Córdoba: Sociedad Argentina de Sociología Jurídica.

Vilamajó, A. y Morandi, M. (2010). Democratizando el conocimiento. Hacia la transversalización de la perspectiva de género en la enseñanza universitaria, en *Revista Catedra Paralela*, núm. 7. On line <https://catedraparalela.unr.edu.ar/index.php/revista/issue/view/15>

Zaikoski Biscay, D., Aucía, A., Arrubia, E. y Valderrey, M. (2022) Innovaciones en la enseñanza e investigación en la formación general, en Piccone, M. V. (2022) (coord.). *Innovación en las prácticas de la enseñanza y la investigación en Ciencias Jurídicas. Desafíos para transversalizar la perspectiva de género(s) y consolidar el derecho antidiscriminatorio*. Córdoba: Sociedad Argentina de Sociología Jurídica.

Zaikoski Biscay, et al (2024). *Informe final de Poire* (inédito).